

# RETRIBUCIONES Y DEDUCCIONES MENSUALES A PARTIR 1-6-2010



**Por J. Manuel Reinares. Asesor Jurídico de ANPE-RIOJA**

<b>Conceptos retributivos/ Cuerpo</b>	<b><u>Maestros</u></b>	<b><u>Técnicos FP y M. taller AA.PP. y Dis.</u></b>	<b><u>Secundaria, AAPP y D, Mus.y AAEE y EOI.</u></b>	<b><u>Catedráticos</u></b>
<b>Sueldo</b>	958,98/985,59	958,98/985,59	1109,05/1161,30	1109,05/1161,30
<b>Trienios (1)</b>	34,77/ 35,73	34,77/ 35,73	42,65/ 44,65	42,65/ 44,65
<b>Paga extraordinaria (Junio y Diciembre)</b>	<b>Junio</b> (Sueldo+ Trienios+ C. Dest.+ C. Espec. hasta 31-5-2010). <b>Diciembre</b> (Sueldo 662,32+ Trienios-1- 24,02+ C. Dest. 473,35 + C. Específicos a partir 1-6-2010)	<b>Junio</b> (Sueldo+ Trienios+ C. Dest.+ C. Espec. hasta 31-5-2010). <b>Diciembre</b> (Sueldo 662,32+ Trienios-1- 24,02+ C. Dest. 582,92 + C. Específicos a partir 1-6-2010)	<b>Junio</b> (Sueldo+ Trienios+ C. Dest.+ C. Espec. hasta 31-5-2010). <b>Diciembre</b> (Sueldo 623,62+ Trienios-1- 23,98+ C. Dest. 582,92 + C. Específicos a partir 1-6-2010)	<b>Junio</b> (Sueldo+ Trienios+ C. Dest.+ C. Espec. hasta 31-5-2010). <b>Diciembre</b> (Sueldo 623,62+ Trienios-1- 23,98+ C. Dest. 698,20 + C. Específicos a partir 1-6-2010)
<b>C. Destino</b>	473,35/498,26	582,92/613,60	582,92/613,60	698,20/734,94
<b>C.E.General</b>	628,60/661,68	632,79/666,10	646,53/680,56	703,92/740,97
<b>C.E.Formación:</b>				
<b>1º sexenio</b>	59,37/ 62,50	59,37/ 62,50	59,37/ 62,50	59,37/ 62,50
<b>2º sexenio</b>	74,92/ 78,86	74,92/ 78,86	74,92/ 78,86	74,92/ 78,86
<b>3º sexenio</b>	99,87/105,13	99,87/105,13	99,87/105,13	99,87/105,13
<b>4º sexenio</b>	136,68/143,87	136,68/143,87	136,68/143,87	136,68/143,87
<b>5º sexenio</b>	40,21/ 42,33	40,21/ 42,33	40,21/ 42,33	40,21/ 42,33
<b>Compl. Espec. Singulares</b>	- 5% c. hasta 31-5-2010	- 5% c. hasta 31-5-2010	- 5% c. hasta 31-5-2010	- 5% c. hasta 31-5-2010
<b>MUFACE ***</b>	36,83/36,83	36,83/36,83	46,80/36,83	46,80/46,80
<b>D. Pasivos***</b>	84,13/84,13	84,13/84,13	106,89/106,89	106,89/106,89

\* A falta de publicar en el BOR a esta fecha la Orden de retribuciones del personal al servicio de la CAR a partir 1-6-2010, lo regulado en el R.D.-ley 8/2010, en cuanto retribuciones de empleados públicos, tiene carácter básico y de aplicación a todas las AA.PP (D.F. Segunda de dicho R.D.-ley).

\*\* En letra cursiva, reducida y azul, la cantidad percibida en 2010 hasta 31-5-2010.

\*\*\* No varían, al no modificarse los Haberes Reguladores de las Pensiones en 2010 a partir 1-6-2010.

Fuente de elaboración:

- Ley 5/2009, de 15 de Diciembre (BOR 23-12-2009), de Presupuestos Generales de la CAR para 2010.
- Ley 26/2009, de 23 de Diciembre (BOE 24-12-2009), de P. G. Estado para 2010.
- RD 2005/2009, de 23 de Diciembre (BOE 29-12-2009), sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para 2010
- Orden de 29 de Marzo de 2010 (BOR 9-4-2010), por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 5/2009, de 15 de Diciembre, de PG de la CAR para 2010, en relación con las retribuciones del personal.
- R.D.-ley 8/2010 (BOE 24-5-2010), por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Resolución de 25 de Mayo de 2010 (BOE 26-5-2010), por la que se dictan instrucciones en relación a las nóminas funcionarios (ámbito Admón. Gral. Estado)

## **INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA DERIVADA HUELGA DÍA 8 DE JUNIO:**

En vista del anterior cuadro de retribuciones a partir 1-6-2010, se actualiza la información (*"Respuestas que ANPE-RIOJA ofrece frente a las cuatro cuestiones básicas económicas que representan dichas medidas y las consecuencias de las movilizaciones previstas (\* carácter provisional)"*), que se facilitó a los/as afiliados/as de ANPE-RIOJA el día 24-5-2010 por e-mail y página web ([www.anperioja.org](http://www.anperioja.org)) respecto a la repercusión que tiene sumarse a la huelga convocada por ANPE en el sector docente el día 8-6-2010:

### **¿QUÉ DESCUENTO EN MI NÓMINA (NO NECESARIAMENTE EN LA DE JUNIO 2010) ME PUEDE SUPONER SI DECIDO SUMARME AL DÍA DE HUELGA?:**

El criterio de la jurisprudencia del TS es que la participación en la huelga de los funcionarios se calcule dividiendo el total de retribuciones anuales, incluidas las pagas extraordinarias, por el nº de horas de trabajo anuales que se viene obligado a prestar, añadiendo a este divisor las horas correspondientes al periodo anual de vacaciones, así como las correspondientes a las fiestas laborales anuales no comprendidas en el periodo de huelga.

Como este cálculo sería muy prolijo de calcular de forma general, se reseña la cantidad para cada Cuerpo Docente con 6 años experiencia (salvo Catedráticos, que se ha tomado 24 años), tomando como referencia la retribución mensual a partir 1-6-2010 (sueldo, trienios, c. destino, c. específico general y sexenios, sin contar otros c. singulares) más la parte correspondiente al día de huelga de la extra de Diciembre 2010, excepto la parte de esta paga que corresponde a otros c. singulares, s.e.u.o.:

- **MAESTROS: FUNCIONARIO/A con 2 trienios: - 83,22 €/brutos. INTERINO/A Y PERSONAL LABORAL DOCENTE con 2 trienios: - 80,92 €/brutos.**
- **PROFESORES TÉCNICOS DE F.P. Y MAESTROS TALLER AA. PP. Y DISEÑO: FUNCIONARIO/A con 2 trienios: - 87,64 €/brutos. INTERINO/A con 2 trienios: - 85,33 €/brutos.**
- **PROFESORES DE SECUNDARIA, DE AA. PP. Y DISEÑO, DE MÚSICA Y AA.EE. Y DE E.O.I.: FUNCIONARIO/A con 2 trienios: - 93,48 €/brutos. INTERINO/A Y PERSONAL LABORAL DOCENTE con 2 trienios: - 91,18 €/brutos.**
- **CATEDRÁTICOS DE SECUNDARIA, DE AA. PP. Y DISEÑO, DE MÚSICA Y AA.EE. Y DE E.O.I con 8 trienios: - 121,58 €/brutos.**

### **¿ME PUEDEN DESCONTAR TAMBIÉN EL DÍA 9 DE JUNIO (DÍA DE LA RIOJA) SI TRABAJO EN LA PROVINCIA SALVO LOGROÑO O LOS DÍAS 9, 10, 11, 12 Y 13 DE JUNIO (PUENTE DEL DÍA DE LA RIOJA Y DE SAN BERNABÉ) SI TRABAJO EN LOGROÑO?:**

Frente a los rumores surgidos, **NO ME PUEDEN DESCONTAR NADA MÁS QUE EL DÍA 8**, por los siguientes argumentos jurídicos:

1º.- El artículo 6.2 del R.D. Ley 17/1977, de 4 de Marzo, señala que durante la huelga se entenderá suspendido el contrato de trabajo y el trabajador no tendrá derecho al salario. En consecuencia, ANPE ha convocado sólo huelga el día 8 de Junio, por lo que la deducción sólo debe afectar a ese único día, ya que en ningún caso se considera esa deducción sanción al trabajador.

2º.- Al ser el día siguiente, 9 de Junio, festivo en el calendario escolar y laboral de La Rioja, interrumpe cualquier extensión de la deducción del día de huelga al resto de días consecutivos, sean en Logroño festivos (9 y 11) como no lectivos (10, 12 y 13) ya que los días de descanso no son compatibles con el trabajo (STS 27-4-88 y 25-1-89). Cualquier otra interpretación que pudiera hacer la Administración sería ilegal, por lo que la Asesoría Jurídica de ANPE-RIOJA plantearía Recurso de Reposición en el plazo de un mes al ingreso de la nómina afectada.

\* No obstante, como ANPE-RIOJA es convocante de la huelga en la CAR, forma parte por derecho propio del COMITÉ DE HUELGA, donde se tratará de dejar zanjado este tema en el sentido apuntado por esta Asesoría Jurídica.

***José Manuel Reinares Llanos.  
Asesor Jurídico de ANPE-RIOJA.  
31 de Mayo de 2010.***